

RESOLUCIÓN: (E) N° 0602212

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional del Maule y el Fondo Nacional de Solidaridad e Inversión Social.

TALCA, 12 JUN 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013;
4. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 560, de fecha 19 de marzo de 2013, según consta del Oficio Ord. N° 216 de fecha 20 de marzo de 2013 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado, mediante el cual aprobó la transferencia de recursos por la suma de M\$ 30.000.- al Fondo de Solidaridad e Inversión Social Dirección Regional del Maule, para el financiamiento proyecto Código BIP N° 30.131.760-0 denominado "TRANSFERENCIA BUZOS Y MARISCADORES DE ORILLA";
5. La Resolución (A) N° 123 de fecha 14 de mayo de 2013, del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, y tomada razón con fecha 7 de junio de 2013 por la Contraloría General de la República, que modifica el presupuesto de inversión de este Servicio en el sentido de crear la asignación presupuestaria para el proyecto de inversión citado en el numeral precedente;
6. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **08 MAY 2013** entre el Gobierno Regional del Maule y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Dirección Regional del Maule, para la ejecución del proyecto denominado "TRANSFERENCIA BUZOS Y MARISCADORES DE ORILLA", Código BIP N° 30.131.760-0

2.- Incorpórese a la presente Resolución el texto del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el tenor siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"TRANSFERENCIA BUZOS Y MARISCADORES DE ORILLA"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

En Talca, a **08 MAY 2013**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **Francisco Javier Oyarzún Uribe**, cédula nacional de identidad N° 13.504.871-2, en su calidad de Jefe (S) de la

División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, por una parte, y por la otra parte el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, en adelante e indistintamente "**FOSIS**" o "**la entidad receptora**", RUT N° 60.109.000-7, representada, según se acreditará, por su Directora Regional doña **María Claudia Jorquera Coria**, cédula nacional de identidad N° 10.483.956-8, ambos domiciliados para estos efectos en 1 Norte N° 841, Block A1, 1°Piso, comuna y ciudad de Talca, y, acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional".

- b) Que el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 560, de fecha 19 de marzo de 2013, según consta del Oficio Ord. N° 216 de fecha 20 de marzo de 2013 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado, aprobó la transferencia de recursos por la suma de M\$ 30.000.- al Fondo de Solidaridad e Inversión Social Dirección Regional del Maule, para el financiamiento proyecto Código **BIP N° 30.131.760-0** denominado "**TRANSFERENCIA BUZOS Y MARISCADORES DE ORILLA**".

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Dirección Regional del Maule vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.131.760-0** denominado "**TRANSFERENCIA BUZOS Y MARISCADORES DE ORILLA**", cuyo objetivo general es apoyar a la organización de buzos y mariscadores de orilla denominada "*Federación de sindicatos de trabajadores de buzos, pescadores y recolectores de orilla de constitución, Rut: 55.754.080-3*", cuyos miembros se encuentran en situación de vulnerabilidad, pobreza o extrema pobreza, en el financiamiento de implementación de insumos y equipamiento de trabajo con el fin de mejorar el rendimiento y las utilidades de la organización y/o de sus miembros.

El objetivo específico del proyecto es:

El programa buzos y mariscadores de orilla busca como objetivo específico que tanto la organización como sus miembros, a través de su participación en el proyecto y el desarrollo de sus actividades económicas autónomas, logren obtener los implementos de trabajo e insumos con el fin de mejorar sus ingresos fruto de su actividad independiente de generación de ingresos.

SEGUNDO: Compromiso del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE:

El FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN REGIÓN DEL MAULE, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos a promover e impulsar el proyecto Código **BIP N° 30.131.760-0** denominado "**TRANSFERENCIA BUZOS Y MARISCADORES DE ORILLA**".

TERCERO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir al FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE de los recursos que se indican en la letra b) de los antecedentes generales de este convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 30.000.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA BUZOS Y MARISCADORES DE ORILLA"	SOLICITADO PARA AÑO 2013 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE 2013 M\$
TOTAL M\$	30.000.-	0.-	30.000.-	30.000.-

CUARTO: De la entrega de recursos:

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y al avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Gerente General de la Corporación.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y/o de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio, y a la rendición conforme y aprobada por parte del Gobierno Regional de la transferencia que anteceda.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

SEXTO: Seguimiento y Control:

El FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN REGIÓN DEL MAULE tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de cada proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

SÉPTIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la

en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda.

OCTAVO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta 31 de marzo de 2014.

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Vigencia y Transferencia de Recursos:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. La transferencia efectiva de los recursos al FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN REGIÓN DEL MAULE sólo podrá efectuarse con posterioridad a dicha fecha.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personerías:

La personería de don **Francisco Javier Oyarzún Uribe** en su calidad de Jefe (S) de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades que efectuó el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución Afecta N° 3038 de fecha 16 de septiembre de 2011; y la personería de doña **María Claudia Jorquera Coria** en su calidad de Directora Regional, para representar al **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Resolución Exenta N° 1828 de fecha 28 de septiembre de 2010.

Previa lectura, firman:

Hay firma. María Claudia Jorquera Coria. Directora Regional del Maule Fondo De Solidaridad e Inversión Social FOSIS. Hay firma. Francisco Javier Oyarzún Uribe Jefe (S) División de Análisis y Control de Gestión Gobierno Regional del Maule "Por orden del Intendente de la Región del Maule".

3.- Impútese el gasto que origine la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03 a otras Instituciones Públicas, asignación 201 C, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO "TRANSFERENCIA BUZOS Y MARISCADORES DE ORILLA"	SOLICITADO PARA AÑO 2013 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE 2013 M\$
TOTAL M\$	30.000.-	0.-	30.000.-	30.000.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE.



JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO
JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Delegación de facultades Resolución (E) N° 3038 de 16 de septiembre de 2011

FJOU/FRP/MCGL
DISTRIBUCIÓN:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. I.A.S.
- Archivo Partes. U.G.D.

~~PEDRO ALBANO ANTILER~~
 Asesor Jurídico
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
IMPORTE	30.000.000
APROBADO	30.000
COL. SUBVENCION N.	
ITEM	33.03
ASIGNACION	201 M\$ 30.000...
PTE. DOCUM.	M\$ 30.000
SALDO	M\$ -
	Vº Bº FINANZAS





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"TRANSFERENCIA BUZOS Y MARISCADORES DE ORILLA"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

En Talca, a **08 MAY 2013**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **Francisco Javier Oyarzún Uribe**, cédula nacional de identidad N° 9.907.487-6, en su calidad de Jefe (S) de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, por una parte, y por la otra parte el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, en adelante e indistintamente "**FOSIS**" o "**la entidad receptora**", RUT N° 60.109.000-7, representada, según se acreditará, por su Directora Regional doña **María Claudia Jorquera Coria**, cédula nacional de identidad N° 10.483.956-8, ambos domiciliados para estos efectos en 1 Norte N° 841, Block A1, 1°Piso, comuna y ciudad de Talca, y, acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.



Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional".

- b) Que el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 560, de fecha 19 de marzo de 2013, según consta del Oficio Ord. N° 216 de fecha 20 de marzo de 2013 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado, aprobó la transferencia de recursos por la suma de M\$ 30.000.- al Fondo de Solidaridad e Inversión Social Dirección Regional del Maule, para el financiamiento proyecto Código **BIP N° 30.131.760-0** denominado "**TRANSFERENCIA BUZOS Y MARISCADORES DE ORILLA**".

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Dirección Regional del Maule vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.131.760-0** denominado "**TRANSFERENCIA BUZOS Y MARISCADORES DE ORILLA**", cuyo objetivo general es apoyar a la organización de buzos y mariscadores de orilla denominada "*Federación de sindicatos de trabajadores de buzos, pescadores y recolectores de orilla de constitución, Rut: 55.754.080-3*, cuyos miembros se encuentran en situación de vulnerabilidad, pobreza o extrema pobreza, en el financiamiento de implementación de insumos y equipamiento de trabajo con el fin de mejorar el rendimiento y las utilidades de la organización y/o de sus miembros.

El objetivo específico del proyecto es:

El programa buzos y mariscadores de orilla busca como objetivo específico que tanto la organización como sus miembros, a través de su participación en el proyecto y el desarrollo de sus actividades económicas autónomas, logren obtener los implementos de trabajo e insumos con el fin de mejorar sus ingresos fruto de su actividad independiente de generación de ingresos.

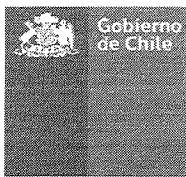
SEGUNDO: Compromiso del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE:

El FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN REGIÓN DEL MAULE, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos a promover e impulsar el proyecto Código **BIP N° 30.131.760-0** denominado "**TRANSFERENCIA BUZOS Y MARISCADORES DE ORILLA**".

TERCERO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir al FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE de los recursos que se indican en la letra b) de los antecedentes generales de este convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 30.000.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA BUZOS Y	SOLICITADO PARA AÑO 2013	SALDO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO	APROBACIÓN CORE 2013 M\$
--	---	---------------------------------------	-------------------------------------	---



MARISCADORES DE ORILLA"	M\$		M\$	
TOTAL M\$	30.000.-	0.-	30.000.-	30.000.-

CUARTO: De la entrega de recursos:

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y al avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Gerente General de la Corporación.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y/o de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio, y a la rendición conforme y aprobada por parte del Gobierno Regional de la transferencia que anteceda.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el



acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

SEXTO: Seguimiento y Control:

El FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN REGIÓN DEL MAULE tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de cada proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

SÉPTIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda.

OCTAVO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO: Plazos:



El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta 31 de marzo de 2014.

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Vigencia y Transferencia de Recursos:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. La transferencia efectiva de los recursos al FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN REGIÓN DEL MAULE sólo podrá efectuarse con posterioridad a dicha fecha.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



DÉCIMO TERCERO: Personerías:

La personería de don **Francisco Javier Oyarzun Uribe** en su calidad de Jefe (S) de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades que efectuó el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución Afecta N° 3038 de fecha 16 de septiembre de 2011; y la personería de doña **María Claudia Jorquera Coria** en su calidad de Directora Regional, para representar al **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Resolución Exenta N° 1828 de fecha 28 de septiembre de 2010.

Previo lectura, firman:



MARÍA CLAUDIA JORQUERA CORIA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
FONDO DE SOLIDARIDAD
E INVERSIÓN SOCIAL
FOSIS



FRANCISCO JAVIER OYARZÚN URIBE
JEFE (S) DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA
REGIÓN DEL MAULE"

I.V.T.


PEDRO ALVARADO SAAVEDRA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE